De esta Villa a Dn. Juan Idalgo quilez por renun-
ziacion de Dn. Antonio Ortega Munoz con diferen-
tes Calidades y Condiciones expresadas en dho
Real titulo; el qual haviendo lo visto oydo y enten-
dido de Vn acuerdo y conformidad la Villa dixo
se guarde cumpla y execute segun y como su Mag.d manda
y en su execucion y cumplim.to le tomaron y besaron
y pusieron sobre sus cauezas y obedecieron como a cartas
de su Rey y Señor natural; y mandaron se le de
la posesion del referido oficio de Regidor al dho
Dn. Juan Idalgo quilez, y para ello estando en este
ayuntamiento por dho Señor Alferez mayor se le
recibio juram.to con la solemnidad acostumbrada
sobre la bara de la Justicia; lo hizo defender la
pureza de nuestra Señora de la Concep.on guardar las
leyes y pragmaticas de su Mag.d y privilegios de la
Villa guardar secreto en quanto se confiera y tra-
te y cumplir en todo con el encargo de su oficio segun
deve y es obligado; y en señal de verdadera
posesion se le dio en este ayuntam.to el asiento
que le corresponde; y que para que asi conste se copie
en este libro capitular dho Real titulo.
Con lo qual se acabo este ayuntam.to y lo firma-
ron de que doi fee.

Lic.do Dn. Juan Millan Arias — D. Juan Soriano Vicente Y Cobos — Dn. Fran.co Muñoz Vicente

Jose Bastian Ximenez — Dn. Fran.co Perez Herrero — Dn. Fran.co Ortuño Serra

D. Joseph Serano Jespex — D. Pedro Ortuño Vicente — Dn. Juan Miguel Spuche